

**BOLETIN OFICIAL****DE MENORCA,**

Del Jueves 25 de Febrero de 1836.

† *S. Matias apóstol y sta. Erena vg.***ARTICULO DE OFICIO.***Orden de la plaza del 24 al 25 de Febrero de 1836.*

Capitan de dia, el de la compañía de cazadores del Batallón de Guardia Nacional D. Bernardo José de Olives: parada, la compañía movilizada de Guardia Nacional y Provincial de Mallorca; cubriendo el primer cuerpo el Principal, Castillo y Aduana; y el segundo cuerpo Sr. Gobernador y carcel: Reten y Patrullas, el Batallón de Guardia Nacional.—De orden del Sr. Gobernador.—*Bartolomé Alberty.*

**PARTE NO OFICIAL.****ESPAÑA.***Madrid 21 de enero.***FIN IMPROVISADO DE LOS FRAILES EN MADRID.**

Muy ajenos estábamos anoche á las doce, cuando entraba nuestro número anterior en prensa de tener que anunciar hoy el misterioso fin de los frailes en Madrid, pero no se crea que este ha sido trájico como en otros puntos, ni que el furor popular ha tenido vela en este entierro. Tratándose de establecimientos religiosos consagrados al silencio y á la contemplacion, no les toca acabar sus dias sino en el silencio mismo con toda la calma que inspira la buena conciencia. Como por arte de birla birloque han aparecido hoy cerrados todos los conventos de Madrid: los siervos del Señor que los ocupaban

han pasado á mejor vida reingresando á la sociedad, y aquellos edificios y cuanto contienen, y las casas y fincas que les pertenecieron han vuelto á su centro, esto es, á los bienes nacionales, como apéndice á los otros recursos con que se cuenta para el arreglo de la deuda interior.

Parece que esta mañana á una hora dada, estaban citados los alcaldes de barrio, con algunos vecinos honrados, en puntos convenientes del suyo respectivo, sin saber el objeto. Presentóse el Sr. gobernador civil, y algunos delegados suyos y pasaron simultáneamente á los conventos de religiosos, y mostrando la órden del gobierno que prescribe su supresion, se hicieron cargo de las iglesias cerrándolas, y procedieron á lo mismo en las demas partes de los edificios, habiendo continuado esta operacion tranquilamente hasta esta tarde en que parece ha quedado terminada y desolajados todos los conventos escepto solo S. Juan de Dios y Escolapios. Han corrido voces de que el gobierno ha acelerado esta medida por seguridad de los mismos religiosos, ó almenos porque su existencia no fuese un pretesto para promover alborotos, siempre lamentables. La generalidad de los frailes ha acogido con gusto esta medida y asi lo han demostrado en sus semblantes.

En cuanto á los conventos, parece que por el ministerio de Hacienda han sido condenados á la *deportacion*, esto es, á dejar de ser conventos, y mudar de forma como sus moradores de vestido. Una junta compuesta del gobernador civil, del corregidor de Madrid y del íntegro patriota y procurador á Córtes D. Joaquin Maria Ferrer, está encargada de convertirlos brevemente en casas, tiendas, *bazares*, *pasages* ó cobertizos de cristales, plazas, anchas calles y cualesquier otros usos de utilidad pública que produzcan mayor renta ó valor en venta que las moles en que hoy se hallan. Fondos suficientes estan destinados á esta transformacion, y bien pronto se podrá decir *aquí fue un convento*. Hé aquí reformas radicales; hé aquí progreso positivo, y hé aquí de que modo conviene y debe hacerse esta clase de cosas. Tenemos entendido que no le anda lejos la presentacion de un proyecto de ley sobre regulares en que tendrán la parte que les compete

las amables monjas, esa bella mitad del seráfico ejército, y entendemos que á algunas no les pesará el honesto desahogo que podrán proporcionarse.

Dícese que el gobierno medita ó tiene preparada una disposición semejante á la tomada con los frailes, para echar en un día y á una hora de las oficinas á todos los empleados carlistas, con baja de sus sueldos al presupuesto de gastos. Nos parece demasiado buena la noticia y no nos atrevemos á creerla. (R.)

---

El proyecto de ley sobre el voto de confianza se ha publicado sancionado por S. M. en el periódico oficial. Dice así:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando las rentas, contribuciones é impuestos aprobados en la ley de 26 de mayo último, y para aplicar sus productos á los gastos del Estado, sujetándose en los ordinarios á las disposiciones que contiene, pudiendo disminuirlos, y de ningun modo aumentarlos; hasta que se presenten los presupuestos á las Cortes en la primera próxima legislatura.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que, sin alterar los tipos esenciales de las contribuciones, pueda hacer las alteraciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigir las, con el fin de aumentar sus valores, y de disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico.

Art. 3.º Se autoriza del mismo modo al gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios considere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil. El gobierno no podrá proporcionarse estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado destinados, ó que en adelante se destinaren, á la consolidacion ó amortizacion de la deuda pública, cuya mejora procurará asegurando la suerte de todos sus acreedores.

Art. 4.º El gobierno dará cuenta á las Cortes en la pri-

mera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias que se le confieren por la presente ley y de las conferidas anteriormente.

Sanciono, y ejecútese.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de enero de 1836.—Como Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Alvarez y Mendizabal.

(.)

En el Alcance del Vapor del dia 14 de febrero se lee lo siguiente:

Parece que el gobierno ha nombrado una comision compuesta de los Sres. marqués de la Reunion, Cano Manuel, Galiano, Aguirre Solarte y Carnerero (D. Mariano) para examinar el estado en que se halla el interesante punto del reconocimiento de la independencia de los nuevos gobiernos de la América antes española, que se halla pendiente desde el año de 1834. Observamos con gusto que se compone de un general que fué virrey de Méjico, de un magistrado, un literato, un negociante y un diplomático; esperamos de sus luces y conocimientos prácticos que aceleren el término de este importante negocio. (G. de M.)

La malevolencia se complace en esparcir voces y noticias relativas á la poca armonia que supone existir entre el gobierno y los gefes supremos militares. Estamos autorizados para desmentir esos falsos rumores, y para asegurar que nunca ha sido mas íntima la union de principios y sentimientos entre los ministros de S. M. y los generales del ejército. (Id.)

Podemos afirmar que es absolutamente falsa la voz que ha corrido esta noche de que habia llegado el general Córdova á la corte dejando el mando del ejército. (R. M.)

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá n.º 34.